



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - DIVISORIO
Demandante : ONOFRE TORRES OLAYA
Demandado : RUPERTO TORRES OLAYA
Radicado : 2021-1059

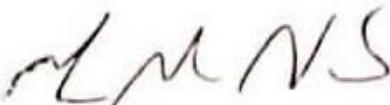
Atendiendo que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, procede el despacho a decretar la división del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-119437, en razón a que el demandado RUPERTO TORRES OLAYA no alego pacto de indivisión en la contestación de la demanda, por tanto, se cumplen los presupuestos del artículo 409 del Código General del Proceso, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la división del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-119437 de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, regrese el expediente al despacho a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ